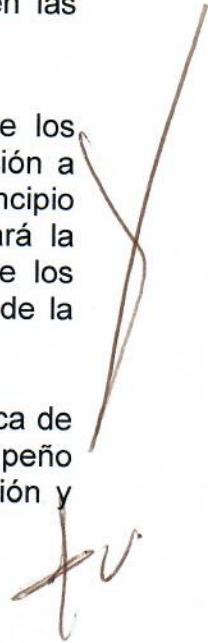


ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE ASPIRANTES SIMPATIZANTES, EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

CONSIDERANDO

- I. Los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
- II. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
- III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de las instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo 1, inciso b), señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- IV. Que, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 181 de los Estatutos, la Comisión Política Permanente emitirá el acuerdo de autorización a ciudadanos y ciudadanas simpatizantes que aspiren a diputaciones por el principio de mayoría relativa en la legislaturas de las entidades federativas aprobará la participación de simpatizantes en los procesos internos o a integrantes de los ayuntamientos o las alcaldías de las ciudad de México, previa aprobación de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

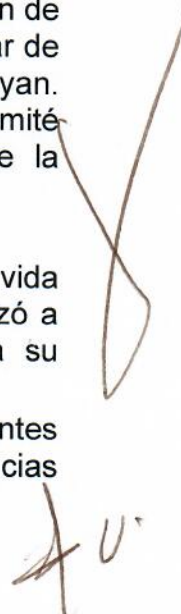
En lo que corresponde a este apartado, se atenderá al prestigio y fama pública de las y los aspirantes, a la trayectoria profesional, la experiencia y el desempeño destacado en las responsabilidades a su cargo. La capacidad de negociación y



construcción de acuerdos será pieza clave para determinar que se cuenta con el nivel más óptimo para ser ratificado en la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas y finalmente, frente al electorado en cada una de las demarcaciones territoriales electorales en las cuales se apruebe su participación.

- V. Que el 30 de diciembre del 2020 el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán suscribió convenio de candidatura común para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en ocasión al proceso electoral local ordinario 2020 – 2021; así mismo con fecha 13 de enero de la presente anualidad se suscribió convenio modificatorio al citado convenio de candidatura común.
- VI. El 13 de enero de la presente anualidad, la dirigencia de nuestro partido en Michoacán, suscribió convenio de candidatura común para la elección de las presidencias municipales en ocasión al proceso electoral local ordinario 2020 – 2021.
- VII. El 14 de enero del 2021, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán expidió la convocatoria al proceso interno electivo de postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y de las presidencias municipales dirigida a las y los simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional;
- VIII. Que, el 22 de febrero del 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió acuerdo mediante el cual declaró desierto diversos municipios y distritos electorales locales uninominales por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mismo que fuera notificado a la dirigencia estatal para los efectos estatuarios correspondientes.
- IX. Que, el artículo 209 de los estatutos del partido, prevé que, en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor en que se haga necesaria la designación o sustitución de candidatos o candidatas, antes o después de su registro legal, la persona titular de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes les sustituyan. Tratándose de candidatas o candidatos locales, la persona titular del Comité Ejecutivo Nacional podrá considerar la propuesta de la persona titular de la presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente.
- X. Que en términos del artículo 181 segundo párrafo de los estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional autorizó a esta comisión política permanente para la autorización que se somete a su consideración.

Por lo tanto, se somete a su consideración la autorización de participación de aspirantes simpatizantes a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:



ASPIRANTES SIMPATIZANTES A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES		
1	CHAVINDA	JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
2	ECUANDUREO	AMANDA JAQUELINE BRENES PÉREZ
3	GABRIEL ZAMORA	MAYRA RODRÍGUEZ RIVERA
4	LAGUNILLAS	YAQUELIN SERNA SESAR
5	PARÁCUARO	MARITZA GARCÍA FRANCO
6	QUERÉNDARO	ESTEPHANIA GARCÍA AYALA
7	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	JORGE EUGENIO GARDUÑO SERRANO
8	TUZANTLA	JAZMIN DANAE ARROYO MARTÍNEZ

ASPIRANTES SIMPATIZANTES A LAS DIPUTACIONES LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA			
DIST. NÚM	CABECERA	ASPIRANTE	FÓRMULA
2	PURUÁNDIRO	ANA BERTHA VILICAÑA HERNÁNDEZ	SUPLENTA
3	MARAVATIO	OSCAR VIDAL PÉREZ ORTIZ	SUPLENTA
4	JIQUILPAN	VIVIAN ELIZABETH MAGALLON SANTILLAN	SUPLENTA
8	TARÍMBARO	JUAN FELIPE RUIZ LÓPEZ	SUPLENTA
9	LOS REYES	ALBERTO CONTRERAS MENDOZA	SUPLENTA
10	MORELIA NOROESTE	JAVIER MALDONADO TORRES	SUPLENTA
11	MORELIA NORESTE	ANDREA VILLANUEVA CANO	PROPIETARIO
12	HIDALGO	BETZABE GRACIANO HERRERA	SUPLENTA
13	ZITÁCUARO	VERÓNICA MARÍN FRANCO	SUPLENTA
19	TACÁMBARO	UBER JOEL ZEPEDA CAÑAS	SUPLENTA
22	MÚGICA	IVÁN MADERO NARANJO	PROPIETARIO
22	MÚGICA	ALAN JOSÉ MURILLO ROJAS	SUPLENTA
24	LÁZARO CÁRDENAS	ELVA MALDONADO SÁNCHEZ	SUPLENTA

Se destaca que en lo que corresponde el nivel de reconocimiento, aceptación y competitividad, se tiene en cuenta, que los solicitantes satisfacen plenamente los requisitos, dado que su prestigio personal en las diversas esferas personales así lo respaldan.

Por lo anterior, se resuelve que los solicitantes cuentan con el prestigio y fama pública necesarios para el reconocimiento y aceptación que lo colocan en las mejores condiciones de competitividad para ganar en las próximas elecciones del 6 de junio del 2021.

Handwritten signature and initials in brown ink, located on the right side of the page.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la participación de los aspirantes simpatizantes solicitantes como candidatas y candidatos a las presidencias municipales y diputaciones locales propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa.

SEGUNDO. Se autoriza al presidente del Comité Directivo Estatal, para que en términos de los dispuesto por el artículo 209 de los estatutos y 99 del Reglamento para la Selección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas solicite a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional la designación de los simpatizantes aquí aprobados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional, www.primichoacan.org.mx, y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal.

Dado en la sede de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Morelia, a los 31 días del mes de marzo del 2021.

ATENTA MENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

J. JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

MA. DEL FOCIO LUQUÍN VALDES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL